



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0003-2025-ALC/MDSA

San Andrés, 03 de Enero del 2025.

VISTO: El Expediente con Registro N° 7816-2024, de fecha 05 de Diciembre de 2024; **INFORME N° 710-2024-MDSA-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 430-2024-GM-MDSA**, de la Gerencia Municipal; sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0252-2024-ALC/MDSA, de fecha 11 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 indica que el Alcalde (...) por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; asimismo, su artículo 43° señala, “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”, mientras que el numeral 6 del artículo 20° prescribe como atribución del alcalde, “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, con Expediente N° 7816-2024, de fecha 05 de Diciembre de 2024, Doña: María Amelia Sánchez Hernández, identificada con DNI N° 22242142, y Don: Venecio Yvan Flores Jauira, identificado con DNI N° 43037765; interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0252-2024-ALC/MDSA, de fecha 11 de Noviembre del 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0252-2024-ALC/MDSA, se Declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 339-2022-MDSA/ALC, de fecha 28 de Diciembre del 2022, que resuelve “Disponer la Habilitación Urbana de Oficio del predio ubicado en el distrito de San Andrés, denominado como “UBIC.RUR.PREDIO SAN ANTONIO DE 5.3800 HAS DEL DISTRITO DE SAN ANDRES” de propiedad de Doña: María Amelia Sánchez Hernández y Don: Venecio Yvan Flores Jauira con Partida N° 40004801”, por haberse emitido en contravención a Ley, de conformidad a lo establecido en literal 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaria General con Informe N° 0423-2024-SG/MDSA, informa que la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 0252-2024-ALC/MDSA se efectuó a través de la Carta N° 025-2024-SG/MDSA y Carta N° 026-2024-SG/MDSA, de fecha 11 de Noviembre del 2024 a doña: María Amelia Sánchez Hernández y don: Venecio Yvan Flores Jauira, respectivamente, siendo recepcionado por ambas personas con fecha 12 de Noviembre del 2024;

Que, mediante **INFORME N° 710-2024-MDSA-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que el plazo para formular el Recurso de Reconsideración, la Ley N° 31603 - Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, señala en el numeral 207.2 “**El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días parentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días**”; cabe decir que la Resolución de Alcaldía N° 0252-2024-ALC/MDSA, fue notificada el 12 de noviembre de 2024 y el recurso de reconsideración fue presentado con fecha 05 de diciembre de 2024, es decir: fuera del plazo de 15 días hábiles establecidos por Ley, en consecuencia, se debe declarar **INADMISIBLE** el recurso de reconsideración presentado por doña: María Amelia Sánchez Hernández y don: Venecio Yvan Flores Jauira; por haberse formulado fuera del plazo establecido por Ley;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0003-2025-ALC/MDSA

Que, la Gerencia Municipal con **INFORME N° 430-2024-GM-MDSA**, remite lo actuado a la Oficina de Secretaria General, para de acuerdo a su competencia y funciones emita la Resolución de Alcaldía que declare **INADMISIBLE** el recurso de reconsideración presentado doña: **Maria Amelia Sánchez Hernández** y don: **Venecio Yvan Flores Jaurira**, por haberse formulado fuera del plazo establecido por Ley.

En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 31603 – Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 2744 – Ley de Procedimiento Administrativo General, lo establecido en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, y con la visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0252-2024-ALC/MDSA, de fecha 07 de Noviembre del 2024, presentado por Doña: **MARIA AMELIA SANCHEZ HERNANDEZ** y Don: **VENECIO YVAN FLORES JAUIRA**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
AL CALDE



PROCESO

SECRETARIA

DE SAN

“El cambio lo hacemos juntos”